

Concurso Público Internacional

Nº SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-1-11-2017

Supervisión del Diseño y Construcción Final del Sistema de Riego del Valle de Sulaco, Yoro.

Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR).

Aclaración No. 2

Respondemos a las consultas siguientes:

| No. | SOLICITUD DE ACLARACIÓN | RESPUESTA A LA SOLICITUD |
|-----|---|---|
| 1 | En el Criterio de Precalificación 3: Antecedentes de Contratación se indica en números una facturación media anual diferente a lo que se indica en letras. ¿Qué cantidad prevalece? | Se elaborará una enmienda para hacer la corrección según como aplique al proceso de Concurso. |
| 2 | En el Criterio 3: Formación Experiencia del Personal Clave propuesto, se pide que el Gerente de Supervisión sea el Gerente general de la Empresa Supervisora. ¿Se tiene respuesta sobre esta situación? | Se ha remitido al BCIE una Enmienda al respecto, la cual será enviada a los oferentes en cuanto se haya recibido la No Objeción. |
| 3 | En la forma de Pago no se indica la forma de pago de los servicios de Supervisión. ¿Cómo se hará dicho pago? | <p>En la Sección VI. Términos de Referencia, Numeral 5. Tiempo de Ejecución, último párrafo se establece la periodicidad del pago: <i>“La forma de pago será mensual y se efectuará dentro de los treinta días posteriores a la aprobación por parte del PDABR del informe mensual y final respectivamente.”</i></p> <p>Cualquier otro detalle podría ser negociado con el Oferente que presente la Oferta más conveniente, según lo que establece la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, Numeral 39. Notificación de la Adjudicación, inciso 39.1, primer párrafo: <i>“Dentro del plazo de validez de la propuesta, el Comité Ejecutivo del Concurso notificará por escrito al Oferente con la oferta más conveniente, que su Oferta ha sido seleccionada. En la carta de notificación se especificará el monto que el Prestatario/Beneficiario pagará al consultor y el plazo para desarrollar la consultoría e indicará la fecha en la que se realizara la negociación del contrato.”</i></p> |

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

| | | |
|---|--|---|
| 4 | Aclaración sobre el tiempo de ejecución. Página 59. | <p>En la Sección VI. Términos de Referencia, Numeral 5. Tiempo de Ejecución, segundo párrafo se establece: “Los servicios de Supervisión deberán iniciar por lo menos 30 días calendario antes del inicio de la ejecución del contrato de construcción, y deberán finalizar 30 días calendario después de la finalización del contrato de construcción, con la presentación del Informe Final de Supervisión. Por lo anterior el plazo de ejecución de la supervisión se estima en 18 meses calendario contados a partir de la fecha de Orden de Inicio.”</p> <p>Aclaremos que se ha considerado que el contrato de la Supervisión inicie un (1) mes antes que el Contratista termine el Diseño Final para la Construcción del Sistema de Riego de Sulaco, Yoro; de manera que intervenga oportunamente en la definición del mismo, luego se otorgará un (1) mes más para revisión (Por parte de la Supervisión) y correcciones (Por parte del Contratista), de manera que se obtenga el Diseño Final de la Obra.</p> <p>Luego transcurrirá un plazo de Quince (15) meses para la ejecución de la obra. Y finalmente se concederá un plazo de un (1) mes para la elaboración del informe final por parte de la Supervisión.</p> <p>Haciendo un total de 18 meses.</p> |
| 5 | ¿Qué pasará si existiesen imprevistos fuertes que no se consideraron en el diseño? ¿Quién Absorberá esos costos que podrían encarecer el costo del proyecto? | <p>En el caso del Contratista, y por ser un Contrato Llave en Mano, deberá responsabilizarse por cualquier eventualidad que surgiere, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado de Honduras en el Artículo 71, que establece: ARTÍCULO 71.- Ejecución de las obras. <i>Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración. Durante la ejecución de la obra y hasta que expire el período de garantía de la misma, el Contratista será responsable de las fallas o desperfectos que ocurran por causas que le fueren imputables, salvo el caso fortuito o la fuerza mayor debidamente calificada. No será responsable el contratista por eventuales deficiencias o imprevisiones en el diseño o en la supervisión de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare, o cuando se tratase de contratos “llave en mano”. El Contratista será también responsable de los daños y perjuicios que pueda causar a terceros.</i></p> |

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en el Artículo 186. Responsabilidad del Contratista, último párrafo establece:</p> <p><i>Los contratistas de proyectos “llave en mano” serán responsables de los defectos que pudieran surgir por deficiencias o imprevisiones en el diseño o por cualquier otra causa que les fuere imputable.</i></p> |
|--|--|--|

FECHA: 2 de agosto de 2017

*******ÚLTIMA LINEA*******